

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 009

Mercaderes, Cauca, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Pasa a despacho la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA radicada 2023-00164, incoada por ENRIQUE SEGUNDO ENRÍQUEZ DAZA y OTROS, en contra de NEREO MONTILLA ÑAÑEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, después de transcurrido el termino concedido para subsanar la demanda.

Se tiene que, en el presente asunto, mediante auto No. 819 del 29 de diciembre de 2023, notificado mediante estado electrónico No. 001 del 02 de enero de 2024, se inadmitió la demanda, otorgando el termino de 5 días para subsanar la demanda, sin que la parte demandante allegara escrito alguno.

Como resultado y al no haberse corregido la demanda durante el tiempo establecido y encontrándose que, a la fecha, el término otorgado a la parte demandante para su corrección ha vencido, procede en consecuencia al rechazo a la luz del artículo 90 del Código de General del proceso.

Por lo anotado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes (C),

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA radicada 2023-00164, incoada por ENRIQUE SEGUNDO ENRÍQUEZ DAZA y OTROS, en contra de NEREO MONTILLA ÑAÑEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, con base en lo antes anotado.

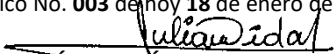
SEGUNDO. ARCHIVAR el presente proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MERCADERES- CAUCA

El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **003** de hoy **18** de enero de 2024.

JULIÁN-ANDRÉS VIDAL CHAMISO
Secretario